



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Demandante: Omar David Castro Méndez

Demandado: Municipio de Caucasia

Radicado: 0515431120012024-0010100

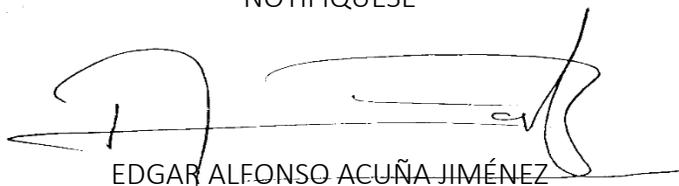
Decisión: Remite por competencia

Revisada la demanda de la referencia, en virtud del art. 306 del CGP donde dispone lo siguiente: *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada”*. (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, este despacho no puede asumir el conocimiento de la presente demanda, pues no fue el juzgado de conocimiento del trámite del proceso ni donde se profirió la sentencia en primera instancia, tal como lo establece la norma acabada de citar.

Consecuente con lo anterior, una vez establecida la falta de competencia, se ordena remitir la presente demanda al Juzgado Civil del Circuito de Yarumal, para que asuma el conocimiento de la misma, al ser el juzgado donde se tramitó el referido proceso. Por secretaría procédase a remitir el expediente, previa anotación en los libros radicales del despacho.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf7816a29cab37ebaefb563e81992e09ecc078937b36d4ee706b631c17c568**

Documento generado en 23/04/2024 01:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**